

# PROYECTO DE LEY N°6660/2023-CR

PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE  
EL USO DE LOS CONTRATOS DE  
CESIONES EN USO PARA SISTEMAS  
AGROFORESTALES - (CCUSAF),  
ESTABLECIDO EN LA LEY N°29763,  
LEY FORESTAL Y DE FAUNA  
SILVESTRE



FRANCIS  
PAREDES CASTRO  
CONGRESISTA

# PROYECTO DE LEY 6660/2023-CR

FRANCIS  
PAREDES CASTRO  
CONGRESISTA



## Artículo 1.- Objetivo

**Desarrollar el marco legal para la promoción y otorgamiento de los Contratos de Cesiones en Uso para Sistemas Agroforestales – CCUSAF que se encuentran establecidos en la Ley N°29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.**

## Artículo 2.- Finalidad

**Optimizar el otorgamiento de Contratos de Cesiones en Uso para Sistemas Agroforestales - (CCUSAF), otorgar seguridad jurídica a los productores familiares, fomentar la formalización y mantener sistemas agroforestales, ecosistemas forestales y/o actividades de restauración en el marco de una gestión integral del territorio, fortalecer el vínculo entre los productores y el Estado, promover prácticas que contribuyan a la conservación y restauración de bosques y promover incentivos para fortalecer el compromiso de los beneficiarios.**

# Artículo 3.-

## De la incorporación normativa

Modifíquese el artículo 63° de la Ley N°29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre con el siguiente texto:

Artículo 63. Contratos de Cesiones en Uso para Sistemas Agro forestales - (CCUSAF), Procede el otorgamiento de cesión en los siguientes casos:

- ❑ Uso en el caso de sistemas agro forestales en las zonas de producción agro forestal, silvopecuaria o recuperación y
- ❑ Uso en áreas con cultivos agrícolas, pastos, plantaciones forestales, sistemas agro forestales, ecosistemas forestales o una combinación de estos.



# Artículo 4.- De la incorporación de artículos

**Incorpórese modificaciones en los artículos 63-A, 63-B, 63-C y 63-D a la Ley N°29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.**

- Artículo 63-B: De las obligaciones Ambientales de los beneficiarios de los Contratos de Cesiones en Uso para Sistemas Agro forestales - CCUSAF.
- Artículo 63-C: Del reconocimiento de los Contratos de Cesiones en Uso para Sistemas Agro forestales – CCUSAF.
- Artículo 63-D: De las empresas prestadoras de servicios públicos Artículo 63 — E. De los programas de apoyo gubernamental al sector agrario.



## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

**ÚNICA.** – Adecuación del Reglamento.  
El Ministerio de Agricultura en un plazo no mayor de 30 días calendario, contados a partir del siguiente día de publicada la ley, adecua el Reglamento de la Ley N°29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y sus normas complementarias.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEROGATORIAS

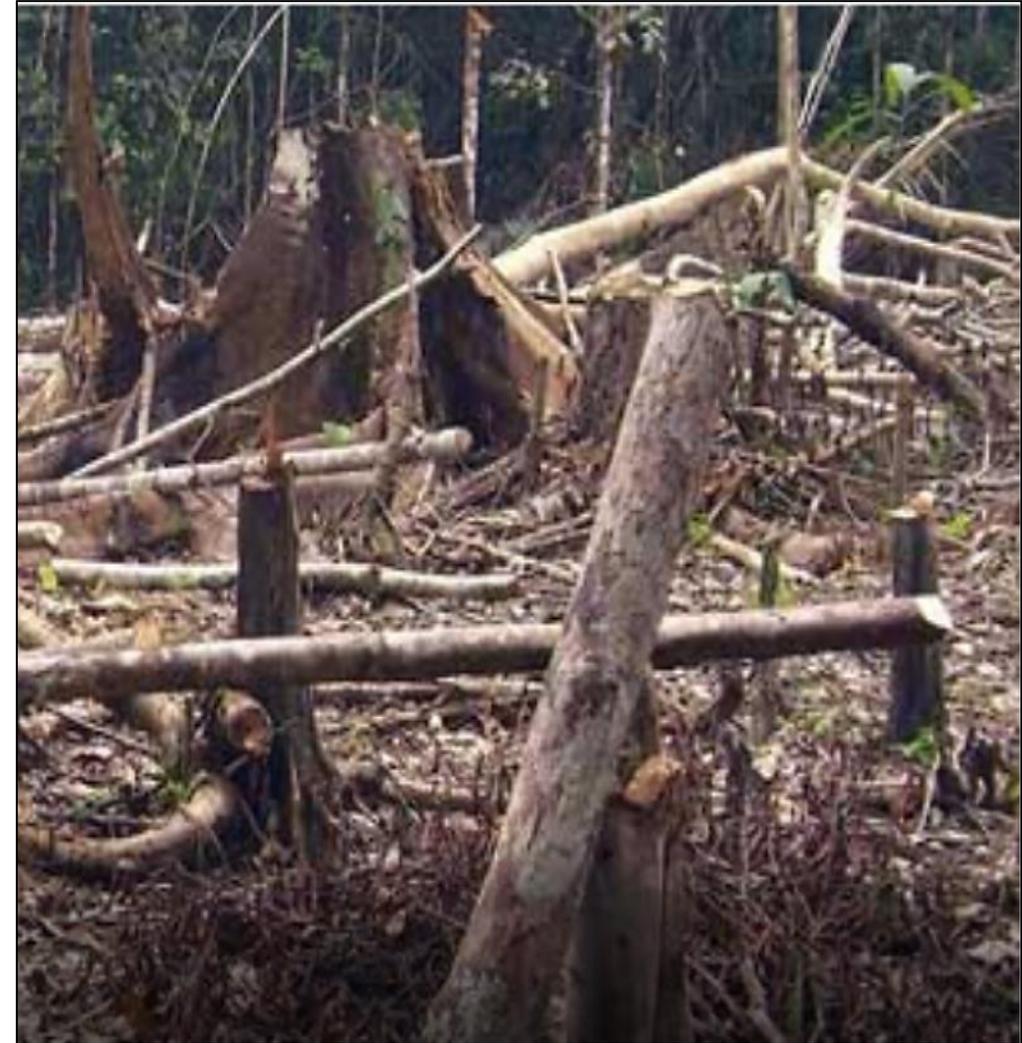
**ÚNICA.** – Disposición derogatoria única.  
Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

# PROBLEMÁTICA QUE ATIENDE LA PROPUESTA

FRANCIS  
PAREDES CASTRO  
CONGRESISTA



Según el proyecto de Monitoreo de la Amazonia Andina (MAAP), la gran mayoría de la deforestación en el año 2022 ocurrió en Brasil (72,8%), Bolivia (12,4%), Perú (7,3%) y Colombia (4,9%), en el caso del Perú en el mismo año se perdió 144.682 hectáreas de bogues. Conforme a los datos del mismo estudio, la deforestación aumentó un 6,7% con relación al 2021, siendo Ucayali, Madre de Dios, Huánuco, San Martín y Loreto los departamentos donde hubo mayor recorte de áreas verdes.



Como se puede observar, los problemas de deforestación se registran en mayor medida en la Amazonía y es provocada por familias migrantes de agricultores que se ubican en zonas de aptitud forestal o áreas protegidas de dominio público que no pueden acceder a un título de propiedad y que desarrollan sus actividades de manera informal e ilegal, esta situación no permite la intervención del Estado de manera proactiva, sino por el contrario la intervención del Estado es de manera intermitente y represiva lo que origina que una vez culminadas las operaciones policiales o militares nuevamente los poseionarios vuelvan a ocupar los predios desalojados o intervenidos.

- Se hace necesario buscar alternativas para que los actores directos, que se encuentran posesionados en las áreas forestales de la Amazonía, puedan ser incorporados a la lucha contra la deforestación, pero permitiendo el desarrollo de actividades generadoras de ingresos como la agricultura y ganadería en el marco de los sistemas agroforestales que tienen como finalidad el cuidado del medio ambiente y el aprovechamiento sostenible de las áreas forestales.
- El avance de la deforestación pone en riesgo la continuidad de especies de flora y fauna lo que incrementa el daño ambiental rompiendo cadenas tróficas. En conclusión, el daño de la deforestación es incalculable pues incorpora en sus costos la pérdida de especies de flora y fauna que evidentemente afecta el medio ambiente y la supervivencia de la especie humana.

# JUSTIFICACIÓN

- **Al no tener formalizadas las tierras que cultivan desde hace muchos años, los pequeños productores y sus familias están impedidas de obtener recursos para invertir de la banca formal. Por el contrario, reciben fondos de actividades ilegales como el narcotráfico o la tala ilegal, que son economías que se potencian ante la ausencia del Estado.**
- **La propuesta de Ley busca contribuir a reducir la informalidad y luchar contra las economías al margen de la ley como el narcotráfico y la tala ilegal de bosque que aprovecha de la informalidad para expandir sus actividades ilícitas. Asimismo, busca otorgar una salida legal para los productores que se encuentran en posesión de terrenos de dominio público en los cuales no se puede otorgar titulación.**

# ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

FRANCIS  
PAREDES CASTRO  
CONGRESISTA



## BENEFICIO

## COSTO

### a) EL ESTADO A NIVEL CENTRAL

- El Estado cumple con lo dispuesto en el artículo 1 de la Constitución Política del Perú.
- El Estado cumple con lo dispuesto en la Ley N°31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible.
- El Estado cumple el Decreto Supremo N°012-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Vivienda y Urbanismo, con horizonte temporal al 2030.
- Se cumple con la Política de Estado N°21 del Acuerdo Nacional.

El financiamiento de los costos en que se incurra la reversión de los terrenos a favor del Estado se encuentran incluidos en los presupuestos públicos de cada entidad estatal que participa en la aplicación de la norma.

### b) Pequeños productores posesionarios

- Cuentan con una herramienta legal para formalizar los terrenos que tienen en posesión desde muchos años.
- Garantizan las inversiones que realizan en sus predios y les permite acceder a los programas de fomento de la agricultura que tiene el Estado peruano.
- La formalización contribuye a mejorar su acceso a los mercados formales de comercialización interna y externa y al financiamiento privado.

Los pequeños productores agrarios posesionarios no tienen costo para la formalización de sus terrenos.

## BENEFICIO

### c) SOCIEDAD

- ❑ Se contribuye a reducir las economías informales y el deterioro del medio ambiente.
- ❑ Se amplia las posibilidades de acceder a empleos de calidad en el sector agrario.

## COSTO

**La sociedad no tiene mayores costos en la implementación de la presente norma.**



# MUCHAS GRACIAS



FRANCIS  
PAREDES CASTRO  
CONGRESISTA

CONGRESO DE LA REPUBLICA